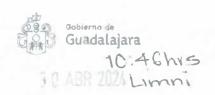




Av. Hidalgo #400, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 333837 4400





# C.C. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES

La que suscribe, Regidora Celia Fausto Lizaola, con fundamento en los dispuesto por los artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a su consideración de este Órgano de Gobierno, la Iniciativa de Ordenamiento mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 103 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de conformidad con lo siguiente:

## Exposición de motivos:

De acuerdo con el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹ indica que la independencia la objetividad son fundamentales para garantizar la eficacia de los órganos de supervisión y rendición de cuentas. Si el grupo con mayoría en el ayuntamiento preside la Comisión, podría influir en las decisiones de esta para favorecer sus propios intereses políticos, comprometiendo así su objetividad.

A su vez, la transparencia es clave para promover la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales. Según un estudio del Banco Mundial<sup>2</sup>, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia son más efectivos cuando están liderados por actores independientes y no partidistas.

La legitimidad y la credibilidad de las instituciones públicas son fundamentales para la estabilidad democrática. Un informe del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA)<sup>3</sup> señala que la imparcialidad en los órganos de control y rendición de cuentas es esencial para mantener la legitimidad del sistema político. Si el grupo mayoritario preside la Comisión, podría socavar la percepción de imparcialidad y poner en riesgo la legitimidad de las decisiones tomadas.

De acuerdo con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 27 dispone:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Informe de Seguimiento del Estudio de la OCDE sobre Integridad en México respondiendo a las expectativas de los ciudadanos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Una nueva era de desarrollo informe anual 2023, Banco Mundial.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El estado de la democracia en el mundo 2022. Forjar contratos sociales en tiempos de descontento. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral



Av. Hidalgo #400, Centro Histórico. Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 333837 4400

Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados.

A su vez, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 103 dicta lo siguiente:

El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, **debe funcionar mediante comisiones**, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.



Av. Hidalgo #400, Centro Histórico. Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 333837 4400

Las comisiones edilicias permanentes deben ser instaladas e iniciar sus labores dentro de los quince días posteriores al de su conformación en la primera sesión del Ayuntamiento. Procurándose en su integración que el número que presida cada uno de las regidoras y los regidores integrantes de las fracciones partidistas, corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento.

Las comisiones edilicias están formadas por un mínimo de tres regidoras o regidores y pueden ser modificadas en su número y composición en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

Las regidoras y los regidores pueden presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocales por lo menos en otras tres.

La Presidenta o el Presidente Municipal puede presidir y formar parte de las comisiones edilicias que se integren, con excepción de la Comisión que tenga atribuciones en materia de la Hacienda Pública. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

A su vez, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 109 fracción XXIII establece las atribuciones de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción siendo las siguientes:

- a) Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Ayuntamiento y la Administración Pública; así como dar seguimiento a los programas y acciones que estas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;
- b) Establecer lineamientos y acciones concretas para prevenir la corrupción;
- c) Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que el Ayuntamiento y la Administración Pública fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información;
- d) Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la



Av. Hidalgo #400, Centro Histórico. Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 333837 4400

corrupción en el Municipio; así como garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales;

- e) Establecer de manera coordinada con las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, la promoción de la cultura de la transparencia basada en los principios y bases constitucionales del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y las servidoras y servidores públicos municipales, así como el respeto a los derechos de los ciudadanos que en el ámbito de su competencia se requieran;
- f) Proponer las políticas en materia de clasificación de información pública y protección de datos personales e información confidencial, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia;
- g) Procurar que el Gobierno y la administración pública municipal cuente con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del Municipio;
- h) Dar seguimiento y evaluación periódica de los avances y resultados de las medidas acordadas en la comisión; así como su impacto en la opinión pública para que a su vez se tomen las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones;
- i) Promover políticas, criterios o disposiciones reglamentarias que estimulen la debida coordinación entre la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura con el objeto de que a las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos se les dé trámite expedito y apegado a la ley; y
- j) Participar en las sesiones del consejo municipal de la materia, teniendo voz dentro de este.

Ahora bien, la razón de ser de dicha Comisión, es el de analizar, estudiar y vigilar las acciones en materia de rendición de cuentas, trasparencia y combate a la corrupción tanto del Ayuntamiento como de la Administración Pública, por lo que la presidencia de la Comisión bajo un titular que pertenezca al grupo edilicio mayoritario podría permitir que se generen conflicto de intereses al momento de vigilar y analizar las acciones de la administración pública.

Es menester señalar que uno de los pilares fundamentales de cualquier democracia es el sistema de contrapesos, que garantiza que ningún poder se vuelva absoluto y que se promueva un equilibrio de poderes en beneficio de la ciudadanía. Por lo anterior es que diversos estudios y organizaciones





Av. Hidalgo #400, Centro Histórico. Guadalajara, Jalisco, México, Tel. 333837 4400

internacionales coinciden en que la presidencia de los asuntos relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas por quien pertenece a las mayorías parlamentarias o en su caso al Poder Ejecutivo, puede comprometer la objetividad, la transparencia, la legitimidad y principalmente la credibilidad de sus resoluciones.

Es importante garantizar la independencia y la imparcialidad de este tipo de órganos colegiados para fortalecer la democracia y promover la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales, esta medida garantizará un contrapeso efectivo y una vigilancia objetiva sobre las acciones del gobierno.

A continuación, se presenta el texto vigente del **artículo 103 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** 

## Texto Vigente

Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

(...)

La Presidenta o el Presidente Municipal puede presidir y formar parte de las comisiones edilicias que se integren, con excepción de la Comisión que tenga atribuciones en materia de la Hacienda Pública.

## Propuesta

Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

(...)

La Presidenta o el Presidente Municipal puede presidir y formar parte de las comisiones edilicias que se integren, con excepción de la Comisión que tenga atribuciones en materia de la Hacienda Pública y Transparencia y Rendición de Cuentas.

Asimismo, las Regidoras y Regidores que formen parte de la Fracción Edilicia mayoritaria no podrán presidir la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.





Av. Hidalgo #400, Centro Histórico. Guadatajara, Jalisco, México. Tel: 333837 4400

## a) Objeto:

Establecer que quien presida la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, no forme parte de la fracción edilicia mayoritaria, a fin de asegurar un nivel adecuado de escrutinio sobre las acciones de la administración municipal.

## b) Materia que se pretende regular:

El procedimiento de instalación de las Comisiones Edilicias.

## c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales:

Las repercusiones jurídicas son asegurar la objetividad, la transparencia, y legitimidad del análisis, estudio y vigilancia en materia de transparencia y rendición de cuentas.

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales y laborales puesto que no se requiere de una partida especial ni la contratación de personal.

En cuanto a las repercusiones sociales, se espera que se promueva la confianza ciudadana en el quehacer de las instituciones gubernamentales.

### d) Fundamento jurídico.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad con los artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el que suscribe, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de:



Av. Hidalgo #400, Centro Histórico. Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 333837 4400

#### **ORDENAMIENTO**

Iniciativa de Ordenamiento mediante la cual se reforma y adiciona un párrafo al artículo 103 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

**Artículo 103**. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

(...)

La Presidenta o el Presidente Municipal puede presidir y formar parte de las comisiones edilicias que se integren, con excepción de la Comisión que tenga atribuciones en materia de la Hacienda Pública y Transparencia y Rendición de Cuentas.

Asimismo, las Regidoras y Regidores que formen parte de la Fracción Edilicia mayoritaria no podrán presidir la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publiquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero**. En términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

### **ATENTAMENTE**

"2024, sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

Guadalajara, Jalisco; Abril de 2024

REGIDORA CELIA FAUSTO LIZAOLA

-C16-1-1-20-1

A STATE OF THE PARTY OF

The section is the second